

**ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022/2021****La Paz, 10 de agosto de 2021**

VISTOS: El Informe INF/UOP/2021-0213 de 22 de julio de 2021, emitido por la Unidad Operativa; e Informe INF/UJU/2021-0102 de 3 de agosto de 2021, de la Unidad Jurídica de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 348 de la Constitución Política del Estado, define a los hidrocarburos como un recurso natural, de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país.

Que el Artículo 360 de la Norma Suprema, dispone que el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética.

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, norma las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado, estableciendo los principios, normas y procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburífero.

Que los incisos a) y f) del Artículo 11 de la mencionada Ley, prescribe como objetivos de la Política Nacional de Hidrocarburos, utilizar los hidrocarburos como factor del desarrollo nacional e integral de forma sostenible y sustentable en todas las actividades económicas y servicios, tanto públicos como privados; y garantizar y fomentar el aprovechamiento racional de los hidrocarburos, abasteciendo con prioridad a las necesidades internas del país.

Que el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, tiene por objeto definir el marco normativo y los procedimientos para implementar el Plan Nacional de Conversión de Vehículos a Gas Natural, incluyendo dentro de la Política Sectorial como prioridad nacional la conversión de vehículos para el uso del gas natural como combustible vehicular, velando por su desarrollo y consolidación dentro la matriz energética en todo el territorio nacional.

Que por Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, se crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV, como institución pública desconcentrada bajo dependencia del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías), con independencia administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del Ministerio, con la finalidad de ejecutar Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión



Vehicular a GNV – FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV – FRCGNV, en el marco de la normativa interna del actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que por medio de Resolución Administrativa N° 03/2019 de 12 de febrero de 2019, se aprobó el “Manual de Procesos y Procedimientos para los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV y el Programa de Recalificación y Reposición de Cilindros a GNV”, posteriormente modificada por las Resoluciones Administrativas N° 07/2020 de 14 de junio de 2020, 012/2020 de 16 de septiembre de 2020 y 19/2021 de 30 de junio de 2021.

Que el Informe INF/UOP/2021-0213 de 22 de julio de 2021, emitido por la Unidad Operativa, concluye que *“a fin de evitar la transmisión comunitaria por la aglomeración de personas en oficinas regionales de la EEC-GNV al momento de la inscripción en el programa de conversión, es necesario contar con un procedimiento de registro virtual de beneficiarios” (sic).*

Que por Informe INF/UJU/2021-0102 de 03 de agosto de 2021, la Unidad Jurídica concluye que la incorporación solicitada, no contraviene la normativa vigente.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, designada mediante Resolución Ministerial N° 129-2020 de 20 de noviembre de 2020, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la incorporación del “Procedimiento de Registro Virtual de Beneficiarios” al Manual de Procesos y Procedimientos para los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV y el Programa de Recalificación y Reposición de Cilindros a GNV, aprobado por Resolución Administrativa N° 03/2019 de 12 de febrero de 2019, y modificado por las Resoluciones N° 07/2020 y N° 012/2020; conforme lo establecido en el Informe INF/UOP/2021-0213 de 22 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Quedan firmes y subsistentes las Resoluciones Administrativas N° 07/2020 de 21 de junio de 2020, 012/2020 de 16 de septiembre de 2020 y 19/2021 de 30 de junio de 2021.

TERCERO.- Todas las Unidades de la EEC-GNV quedan encargadas de la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Blanca Karina Villacorta Murguía
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSION A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIAS

EEC-GNV



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO VIRTUAL DE BENEFICIARIOS

1. OBJETIVO

Establecer las actividades, requisitos y formalidades del registro virtual de beneficiarios del programa de conversión.

2. ALCANCE

Se aplicará en todas las regionales de la EEC-GNV a nivel nacional donde se ejecute el programa de Conversión de Vehículos a GNV.

3. RESPONSABILIDADES

Su aplicación y cumplimiento es responsabilidad de:

- El personal dependiente de la EEC-GNV encargado del registro de beneficiarios en el programa de Conversión a nivel nacional.
- Los Beneficiarios del programa de conversión de vehículos a GNV, que ejecuta la EEC-GNV.

4. BASE LEGAL O NORMATIVA

Decreto Supremo 4451 de 13 de enero de 2021, que en su Artículo 10º (Medidas adicionales) inciso b, establece que las entidades públicas y privadas, en el desarrollo de sus actividades deberán implementar alternativas de atención a la población que eviten las filas y aglomeraciones de personas.

5. PROCEDIMIENTO

5.1 REGISTRO

El beneficiario ingresa a la plataforma por internet habilitada por la EEC-GNV para realizar el registro virtual de sus datos y posteriormente cargar los siguientes requisitos solicitados de manera digital en formato PDF:

- ✓ Carta escaneada de solicitud del beneficiario.
- ✓ Copia escaneada del Carnet de Identidad.
- ✓ Copia escaneada del RUAT.
- ✓ Copia escaneada del SOAT.
- ✓ Copia escaneada de la factura de Luz o agua.
- ✓ Copia escaneada del Poder o documento privado de compra-venta (si corresponde).

5.2 REVISION DE REQUISITOS CARGADOS A LA PLATAFORMA VIRTUAL

El Técnico de Programas realiza la revisión de los requisitos cargados a la plataforma virtual a fin de verificar si los mismos cumplen con lo solicitado por la EEC-GNV, asimismo revisa que el vehículo no cuente con registro de conversión ni en la Base de datos de la EEC-GNV como en las diferentes bases de datos de la ANH, posteriormente genera en el sistema SUIC-GNV el Formulario EEC-1 y notifica al





beneficiario para que se apersona por las oficinas de la EEC-GNV para presentar los requisitos en formato físico.

Si existen observaciones en los requisitos presentados de manera virtual se notifica al beneficiario para que subsane los mismos.

5.3 REVISION DE REQUISITOS EN FORMATO FÍSICO

El Técnico de Programas realiza la revisión física de los documentos presentados en formato físico por parte del beneficiario a fin verificar si los mismos cumplen concuerdan con los registrados en la proforma virtual.

Si existen observaciones en los documentos presentados se notifica al beneficiario para que subsane las mismas.

5.4 EMISION Y FIRMA DEL FORMULARIO EEC-1

Constatadas la concordancia de los requisitos tanto en formato digital como en formato físico el Técnico de Programas procede a emitir el formulario EEC-1 en 2 (dos) ejemplares para la firma del beneficiario.

6. REGISTROS

- ✓ EEC-GNV
 - Base de Datos EEC-GNV.
 - SUIC-GNV.
 - Carta de solicitud del beneficiario.
 - Formulario EEC-1.
 - Hoja de Ruta.
- ✓ ANH
 - HYDRO-ANH.

7. TERMINOLOGÍA

EEC-GNV: Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

SUIC-GNV: Sistema Único de Información Conjunta de la Entidad Ejecutora de Conversión a GNV.

HIDRO-ANH: Sistema de Registro de Servicios realizados por talleres autorizados por la ANH.

Formulario de Orden de Proceder (EEC-1): Documento que se genera en el Sistema Unificado de Información Conjunta para proceder con la Conversión de Vehículos a GNV según los parámetros establecidos por la EEC-GNV.

8. RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

	ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR		FORMULARIO CON-05 PROCEDIMIENTOS
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE CONVERSIÓN A GNV, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA GNV		
NOMBRE DEL ÁREA O UNIDAD ORGANIZACIONAL Unidad Operativa			
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO Procedimiento de registro virtual de beneficiarios del programa de conversión.			
OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO Normar las actividades que integran el procedimiento de registro virtual de beneficiarios del programa de conversión.			
TAREAS DEL PROCEDIMIENTO			
Nº	Descripción de Tareas	Responsable	Formulario/Documentos/Insumos
1.	Ingresa al Sistema de Registro Virtual y registra sus datos personales y del vehículo.	Beneficiario	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Registro Virtual
2.	Sube requisitos escaneados al sistema, en formato PDF.	Beneficiario	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Registro Virtual • Escaneado de Carnet de Identidad. • Escaneado de RUAT. • Escaneado de SOAT. • Escaneado de Factura de Agua o Luz. • Escaneado de la Minuta de transferencia, poder notariado o el documento privado de compra y venta (si corresponde)
3.	Guarda y envía solicitud virtual	Beneficiario	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Registro Virtual
4.	Recibe solicitud virtual y revisa los documentos escaneados - Si los documentos no cumplen con lo requerido la solicitud se guarda en la base de datos y se notifica al beneficiario las observaciones realizadas para que sean subsanadas.	Técnico de Programas	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Registro Virtual
5.	Genera el formulario EEC-1 en sistema	Técnico de Programas	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Registro Virtual
6.	Se notifica al beneficiario que debe aproximarse a oficinas de la EEC-GNV con los	Técnico de Programas	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Registro Virtual



	respaldos en físico de los documentos presentados en el Sistema de Registro Virtual.		
7.	<p>Recibe y revisa respaldos en físico de los documentos presentados en el Sistema de Registro Virtual.</p> <p>- Si los documentos no cumplen con lo requerido la solicitud se guarda en la base de datos y se notifica al beneficiario las observaciones realizadas para que sean subsanadas.</p>	Beneficiario	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Registro Virtual
8.	Se imprime y se entrega el formulario EEC-1 para la firma del Beneficiario	Técnico de Programas	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Registro Virtual • Formulario EEC-1
9.	Fin del Procedimiento		

9. FLUJOGRAMA

